



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Iniciativa popular mediante la cual plantean una reforma a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza,**

**Planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

**Informe en correspondencia: 09 de Enero de 2020.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Acuerdo de Comisión  
11 de Marzo de 2020**

**Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Deporte y Juventud.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Se declara improcedente.**

Saltillo, Coahuila a 8 de Enero del 2020

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea los Artículos 16 Bis., 16 Bis. 1, 16 Bis. 2, 16 Bis. 3, 16 Ter., 16 Ter. 1, 16 Ter. 2 Y 16 Ter. 3, 16 Quater; Crea una Nueva Fracción Décimo Cuarta (XIV) recorriendo la actual a la Décimo Séptima (XVII), Crea las Fracciones Décimo Quinta (XV), Décimo Sexta (XVI), todos los anteriores del Artículo 29 De la LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. DE IGUAL MANERA SOLICITO RESPETUOSAMENTE EL RETIRO DE LA INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR UN SERVIDOR EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2019, PRESENTADA EN EL INFORME DE CORRESPONDENCIA DEL 6 DE AGOSTO DEL 2019 Y TURNADA A LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2019, LA CUAL PLANTEA UNA REFORMA A LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para quedar de la siguiente forma:

1.- **ARTÍCULO 16 BIS. EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, DEBERÁ INSTALAR UN CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, QUE TRABAJARA DE FORMA COLEGIADA, Y TENDRÁ POR OBJETO CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES, TANTO DEL**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD, COMO DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS Y ENTIDADES, OPINAR SOBRE LOS MISMOS, RECABAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD Y PRESENTAR SUS RESULTADOS Y OPINIONES AL TITULAR DEL INSTITUTO, FORMULANDO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.**

**2.- ARTÍCULO 16 BIS 1. EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**1.- POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUIEN LO PRESIDIRÁ DE FORMA HONORARIA.**

**2.- POR UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, ELECTOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**3.- POR VEINTE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL ESTADO, Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.**

**CON LA FINAL DE BUSCAR PLURALIDAD EN LA CONDUCCIÓN Y TRABAJO DEL CONSEJO, LA MESA DIRECTIVA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO.**

**LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DURARÁN EN SU CARGO HASTA DOS AÑOS Y SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA EN SU DESEMPEÑO.**

**3.- ARTÍCULO 16 BIS 2. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NO PODRÁN SER PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PERTENECIENTE AL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL MIENTRAS EJERZAN ESTA RESPONSABILIDAD.**

**4.- ARTÍCULO 16 BIS 3. EL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO, PROPORCIONARÁ AL CONSEJO LAS INSTALACIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODAS LAS FACILIDADES PARA SU OPERATIVIDAD.**

**5.- ARTÍCULO 16 TER. LOS INSTITUTOS O DIRECCIONES MUNICIPALES DE JUVENTUD, DEBERÁN INSTALAR UN CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, QUE TRABAJARA DE FORMA COLEGIADA, Y TENDRÁ POR OBJETO CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES, TANTO DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD, COMO DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS, INSTITUTOS Y ENTIDADES, OPINAR SOBRE LOS MISMOS, RECABAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD Y PRESENTAR SUS RESULTADOS Y OPINIONES AL TITULAR DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, FORMULANDO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.**

**6.- ARTÍCULO 16 TER 1. EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**1.- POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, QUIEN LO PRESIDIRÁ DE FORMA HONORARIA.**

**2.- POR UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, ELECTOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**3.- POR EL NUMERO DE REPRESENTANTES QUE CADA MUNICIPIO CONSIDERE NECESARIOS, PROVENIENTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO, Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.**

**CON LA FINAL DE BUSCAR PLURALIDAD EN LA CONDUCCIÓN Y TRABAJO DEL CONSEJO, LA MESA DIRECTIVA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO.**

**LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DURARÁN EN SU CARGO HASTA DOS AÑOS Y SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA EN SU DESEMPEÑO.**

**7.- ARTÍCULO 16 TER 2. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NO PODRÁN SER PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PERTENECIENTE AL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL MIENTRAS EJERZAN ESTA RESPONSABILIDAD.**

**8.- ARTÍCULO 16 TER 3. EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD, PROPORCIONARÁ AL CONSEJO, LAS INSTALACIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODAS LAS FACILIDADES PARA SU OPERATIVIDAD.**

**9.- ARTÍCULO 16 QUATER. EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, DEBERÁ INSTALAR SEIS CONSEJOS CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, UNO POR CADA REGIÓN DEL ESTADO, DICHS CONSEJOS TRABAJARAN DE FORMA AUTÓNOMA UNO DE OTRO, COLEGIADA, Y TENDRÁ POR OBJETO CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES, TANTO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, COMO DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS Y ENTIDADES, OPINAR SOBRE LOS MISMOS, RECABAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD Y PRESENTAR SUS RESULTADOS Y OPINIONES AL TITULAR DEL INSTITUTO, FORMULANDO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.**

**10.- ARTÍCULO 16 QUATER 1. LOS CONSEJOS REGIONALES CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DEBERÁN ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1.- POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUIEN LO PRESIDIRÁ DE FORMA HONORARIA.

2.- POR UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, ELECTOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL.

3.- POR TRES CONSEJEROS PROVENIENTES DE CADA CONSEJO MUNICIPAL DE CADA REGIÓN.

LAS REGIONES Y SEDE COMPRENDIDAS POR CADA CONSEJO REGIONAL SON:

A) SURESTE, SALTILLO

B) LAGUNA, TORREÓN

C) CENTRO, MONCLOVA

D) DESIERTO, CUATRO CIÉNEGAS

E) CARBONÍFERA, MÚZQUIZ

F) NORTE, PIEDRAS NEGRAS

CON LA FINAL DE BUSCAR PLURALIDAD EN LA CONDUCCIÓN Y TRABAJO DEL CONSEJO, LA MESA DIRECTIVA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DURARÁN EN SU CARGO HASTA DOS AÑOS Y SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA EN SU DESEMPEÑO.

11.- ARTÍCULO 16 QUATER 2. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL NO PODRÁN SER PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PERTENECIENTE AL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL MIENTRAS EJERZAN ESTA RESPONSABILIDAD.

12.- ARTÍCULO 16 QUATER 3. EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO SEDE DE CADA CONSEJO REGIONAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO COAHUILENSE Y EL INSTITUTO O DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD, PROPORCIONARÁN AL CONSEJO REGIONAL, LAS INSTALACIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODAS LAS FACILIDADES PARA SU OPERATIVIDAD.

13.- EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD DEBERÁ PROMOVER LA AMPLITUD Y SUFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS POR PARTE DE TODO EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, A FAVOR DE LA JUVENTUD, TALES COMO:

DEL I... AL XIII...

XIV. PROMOVER, COORDINAR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE CONSEJOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO.

XV. CREAR EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD A NIVEL ESTATAL.

XVI. CREAR LOS CONSEJOS REGIONALES CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.

XVII...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	
1.- No Existe.	1.- ARTÍCULO 16 BIS. EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, DEBERÁ INSTALAR UN CONSEJO CIUDADANO DE

	<p>SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, QUE TRABAJARA DE FORMA COLEGIADA, Y TENDRÁ POR OBJETO CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES, TANTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, COMO DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS Y ENTIDADES, OPINAR SOBRE LOS MISMOS, RECABAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD Y PRESENTAR SUS RESULTADOS Y OPINIONES AL TITULAR DEL INSTITUTO, FORMULANDO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES</p>
<p>2.- No Existe.</p>	<p>2.- ARTÍCULO 16 BIS 1. EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUIEN LO PRESIDIRÁ DE FORMA HONORARIA.</li> <li>2.- POR UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, ELECTOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.</li> <li>3.- POR VEINTE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES DEL ESTADO,</li> </ol>

	<p>Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.  CON LA FINAL DE BUSCAR PLURALIDAD EN LA CONDUCCIÓN Y TRABAJO DEL CONSEJO, LA MESA DIRECTIVA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO.  LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DURARÁN EN SU CARGO HASTA DOS AÑOS Y SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA EN SU DESEMPEÑO.</p>
<p>3.- No Existe.</p>	<p>3.- ARTÍCULO 16 BIS 2. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NO PODRÁN SER PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PERTENECIENTE AL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL MIENTRAS EJERZAN ESTA RESPONSABILIDAD.</p>
<p>4.- No Existe.</p>	<p>4.- ARTÍCULO 16 BIS 3. EL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO, PROPORCIONARÁ AL CONSEJO LAS INSTALACIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODAS LAS FACILIDADES PARA SU OPERATIVIDAD.</p>
<p>5.- No Existe.</p>	<p>5.- ARTÍCULO 16 TER. LOS INSTITUTOS O DIRECCIONES MUNICIPALES DE JUVENTUD, DEBERÁN INSTALAR UN CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE</p>

	<p>JUVENTUD, QUE TRABAJARA DE FORMA COLEGIADA, Y TENDRÁ POR OBJETO CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES, TANTO DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD, COMO DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS, INSTITUTOS Y ENTIDADES, OPINAR SOBRE LOS MISMOS, RECABAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD Y PRESENTAR SUS RESULTADOS Y OPINIONES AL TITULAR DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, FORMULANDO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.</p>
<p>6.- No Existe.</p>	<p>6.- ARTÍCULO 16 TER 1. EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, QUIEN LO PRESIDIRÁ DE FORMA HONORARIA.</li> <li>2.- POR UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, ELECTOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.</li> <li>3.- POR EL NUMERO DE REPRESENTANTES QUE CADA MUNICIPIO CONSIDERE NECESARIOS, PROVENIENTES DE</li> </ol>

	<p>ORGANIZACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO, Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.</p> <p>CON LA FINAL DE BUSCAR PLURALIDAD EN LA CONDUCCIÓN Y TRABAJO DEL CONSEJO, LA MESA DIRECTIVA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO.</p> <p>LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DURARÁN EN SU CARGO HASTA DOS AÑOS Y SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA EN SU DESEMPEÑO.</p>
<p>7.- No Existe.</p>	<p>7.- ARTÍCULO 16 TER 2. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NO PODRÁN SER PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PERTENECIENTE AL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL MIENTRAS EJERZAN ESTA RESPONSABILIDAD.</p>
<p>8.- No Existe.</p>	<p>8.- ARTÍCULO 16 TER 3. EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD, PROPORCIONARÁ AL CONSEJO, LAS INSTALACIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODAS LAS FACILIDADES PARA SU OPERATIVIDAD.</p>

<p>9.- No Existe.</p>	<p>9.- <b>ARTÍCULO 16 QUATER. EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, DEBERÁ INSTALAR SEIS CONSEJOS CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, UNO POR CADA REGIÓN DEL ESTADO, DICHS CONSEJOS TRABAJARAN DE FORMA AUTÓNOMA UNO DE OTRO, COLEGIADA, Y TENDRÁ POR OBJETO CONOCER EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS JÓVENES, TANTO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD, COMO DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS Y ENTIDADES, OPINAR SOBRE LOS MISMOS, RECABAR LA OPINIÓN DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD Y PRESENTAR SUS RESULTADOS Y OPINIONES AL TITULAR DEL INSTITUTO, FORMULANDO, EN SU CASO, LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES.</b></p>
<p>10.- No Existe.</p>	<p>10.- <b>ARTÍCULO 16 QUATER 1. LOS CONSEJOS REGIONALES CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD DEL ESTADO DEBERÁN ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:</b></p> <p>1.- <b>POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUIEN LO PRESIDIRÁ DE FORMA HONORARIA.</b></p>

	<p>2.- POR UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, ELECTOS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL.</p> <p>3.- POR TRES CONSEJEROS PROVENIENTES DE CADA CONSEJO MUNICIPAL DE CADA REGIÓN.</p> <p>LAS REGIONES Y SEDE COMPRENDIDAS POR CADA CONSEJO REGIONAL SON:</p> <p>A) SURESTE, SALTILLO  B) LAGUNA, TORREÓN  C) CENTRO, MONCLOVA  D) DESIERTO, CUATRO CIÉNEGAS  E) CARBONÍFERA, MÚZQUIZ  F) NORTE, PIEDRAS NEGRAS</p> <p>CON LA FINAL DE BUSCAR PLURALIDAD EN LA CONDUCCIÓN Y TRABAJO DEL CONSEJO, LA MESA DIRECTIVA DEBERÁ RENOVARSE CADA AÑO.</p> <p>LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DURARÁN EN SU CARGO HASTA DOS AÑOS Y SUS NOMBRAMIENTOS SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA EN SU DESEMPEÑO.</p>
<p>11.- No Existe.</p>	<p>11.- <b>ARTÍCULO 16 QUATER 2. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL NO PODRÁN SER PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO O DIRECCIÓN, O DE CUALQUIER OTRA</b></p>

	<p>ENTIDAD PERTENECIENTE AL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL MIENTRAS EJERZAN ESTA RESPONSABILIDAD.</p>
<p>12.- No Existe.</p>	<p>12.- ARTÍCULO 16 QUATER 3. EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO SEDE DE CADA CONSEJO REGIONAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO COAHUILENSE Y EL INSTITUTO O DIRECCIÓN MUNICIPAL DE JUVENTUD, PROPORCIONARÁN AL CONSEJO REGIONAL, LAS INSTALACIONES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODAS LAS FACILIDADES PARA SU OPERATIVIDAD.</p>
<p>13.- EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD DEBERÁ PROMOVER LA AMPLITUD Y SUFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS POR PARTE DE TODO EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, A FAVOR DE LA JUVENTUD, TALES COMO: DEL I... AL XIII... XIV. LAS DEMÁS QUE EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD PUEDAN REALIZARSE.</p>	<p>13.- EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD DEBERÁ PROMOVER LA AMPLITUD Y SUFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS POR PARTE DE TODO EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, A FAVOR DE LA JUVENTUD, TALES COMO: DEL I... AL XIII... <b>XIV. PROMOVER, COORDINAR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE CONSEJOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO.</b> <b>XV. CREAR EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD A NIVEL ESTATAL.</b></p>

	<b>XVI. CREAR LOS CONSEJOS REGIONALES CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD.</b> <b>XVII...</b>
--	---

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDO.- EL INSTITUTO ESTATAL, ASÍ COMO LOS INSTITUTOS O DIRECCIONES MUNICIPALES DE LA JUVENTUD DEBERÁN ELABORAR SU REGLAMENTO PARA LOS CONSEJOS CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN UN LAPSO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.**

**TERCERO.- EL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD DEBERÁ ELABORAR EL REGLAMENTO PARA LOS CONSEJOS REGIONALES CIUDADANOS DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD EN UN LAPSO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.**

**CUARTO.- EN EL REGLAMENTO, TANTO PARA EL CONSEJO ESTATAL, REGIONAL, COMO PARA LOS MUNICIPALES, SE DEBERÁN PLASMAR LOS PARÁMETROS PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA SER CONSEJERO, ASÍ COMO LOS PARÁMETROS O CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS MISMOS.**

**QUINTO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Por muchas generaciones se nos ha dicho y hecho creer a la juventud, que es el futuro de México, que seremos la esperanza de este país y que nosotros sacaremos delante de todas las adversidades a esta gran nación, bueno, ese futuro nos ha alcanzado el día de hoy, y corrijo lo dicho, basado en hechos y no en palabras, la juventud es el presente de México, somos 40 millones de jóvenes, de los cuales en Coahuila somos 924,254 es decir el 2.34% de la juventud del país, (12 a 29 años) de una población de 120 millones de mexicanos, es decir, somos una tercera parte de la población, somos la esperanza de este país, en la actualidad la juventud mexicana pone y ha puesto en alto a nuestro país en muchos rubros, como los son el científico y tecnológico, ganándose concursos de innovación y robótica, haciéndose investigación de alto impacto para la sociedad, en educación, ganándose medallas en matemáticas, física, lógica matemática, en cultura, deporte, etc... y nosotros hemos sacamos adelante a esta gran nación de todas las adversidades, y el mejor ejemplo de ello ha ocurrido el pasado 8 y 19 de septiembre, donde la sociedad en general ha apoyado a todos los damnificados, sin embargo los jóvenes son los que han puesto un mayor entusiasmo para ayudar, organizando centros de acopio, recolección y donación de víveres, recolección y donación de dinero, la juventud ha reconstruido a este país, así es que por esto estoy confiado y repito, que la juventud es el presente de nuestro país.

Hay que empoderar a la juventud, Coahuila posee una gran calidad humana, los Coahuilenses somos excepcionales, y sus jóvenes aún más. La juventud ha adquirido una gran capacidad para analizar y resolver problemáticas gracias a los avances tecnológicos que han surgido, ya que estos nos permiten estar más y mejor informados, dotando a la juventud de herramientas para poder trabajar y desempeñarse en cualquier ámbito, ya sea en un rol productivo o social.

¿Cómo vamos a empoderar a la juventud?, primero tenemos que escuchar, saber que piensan y que dicen, esto lo vamos a lograr a través de la apertura del gobierno local y de todas sus dependencias, para que el joven y en general el Coahuilense tenga la confianza y certeza de que la gente que los lidera desde el gobierno entiende y percibe la problemática igual que el joven o el ciudadano que va a solicitar ayuda.

Los jóvenes somos parte muy importante de la sociedad, tanto en ámbitos productivos, como de inclusión social, innovación tecnológica, cultural, medio ambiente, derechos humanos, etc...

El Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud (CONSEPP) es un órgano colegiado de consulta y opinión que empodera a las juventudes en general.

El CONSEPP del Instituto Coahuilense de la Juventud, es un órgano que tiene por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a las y los jóvenes tanto del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), Instituto Coahuilense de la Juventud (ICOJUVE) y de los Institutos o Coordinaciones Municipales de la Juventud, como de las demás Secretarías y Entidades de los tres niveles de gobierno, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones a la o el Director General del Instituto Coahuilense de la Juventud, formulando, en su caso las propuestas correspondientes.

El cargo de Consejero es honorífico y totalmente ciudadano.

La dicha incorporación del artículo 9° Bis. Permitirá al instituto coahuilense de la juventud instalar un consejo juvenil ciudadano, para que éste pueda brindar asesoría, así como proponer, evaluar y dar dirección y sentido a los programas del instituto o secretaria coahuilense de la juventud (ICOJUVE).

Además estos consejos permiten el empoderamiento de las juventudes del estado, desde las más privilegiadas, hasta las más vulnerables, ya que permite que estas sean escuchadas, y se atiendan las necesidades primordiales por parte de las autoridades correspondientes.

La instalación de los consejos municipales y regionales, permitirán que se tengan panoramas y perspectivas más claras con respecto al panorama actual de la juventud, del estado y sus municipios, yendo más allá de calificar las políticas públicas en materia de juventud, sino las políticas en materia de seguridad, salud, educación, economía, desarrollo social, innovación, cultura, deporte, etc...

Es importante la instalación de estos consejos ya que también se pueden lograr grandes avances en las agendas de tanto de del gobierno estatal, como de los locales, por ejemplo en materia de prevención del suicidio, los mismos jóvenes de cada municipio, y cada región, podrían desarrollar en conjunto con los expertos en la materia, soluciones a las problemáticas generadas por el suicidio, o en cuestión de embarazos en menores, o en combate a la obesidad y sobre peso, o en materia de seguridad.

La dinámica hoy en día por parte de los gobiernos de los tres niveles, es incorporar a la toma de decisiones a las juventudes, lo cual genera tomar diferentes perspectivas y puntos de vista, incentiva al órgano gubernamental a modernizarse, actualizarse y tomar decisiones con perspectivas incluyentes, diversas y ciudadanas.

En saltillo, el consejo municipal ha trabajado implementado campañas de prevención y detección de VIH/SIDA, entrega de morrales para sustituir bolsas de plástico, realizado platicas y talleres para combatir el suicido, brigadas de entrega de juguetes, foros de protección ambiental, foros para empoderar a las mujeres, a los emprendedores y a las juventudes, entre otros más. Esto es solo un poco de lo mucho que puede aportar el tener un consejo ciudadano de juventud en cada municipio, por más pequeño que sea, no importa si son 30 jóvenes como en saltillo o 5, lo importante es que se escuche a la juventud y se trabaje con ellos.



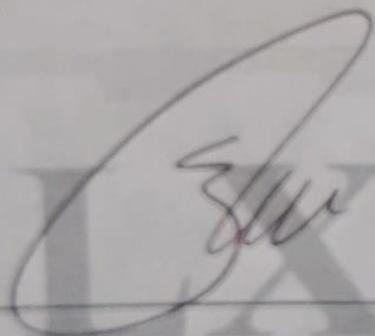
**TABLA DE ESTADOS QUE TIENEN LA FIGURA DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS  
LEGISLADA EN SUS LEYES DE JUVENTUD.**

ESTADO	TIENE LEY DE JUVENTUD	TIENE LA CONFORMACION DEL CONSEPP EN SU LEY	TIENE CONSEPP	TIENE REGLAMENTO ESTATAL O LEY DEL CONSEPP	CONSEPP MIXTO O CIUDADANO
AGUASCALIENTES	SI	NO	NO	NO	
BAJA CALIFORNIA	SI	NO	SI	NO	MIXTO
BAJA CALIFORNIA SUR	SI	NO	NO	NO	
CAMPECHE	NO	NO	SI	NO	CIUDADANO
CHIAPAS	SI	NO	NO	NO	
CHIHUAHUA	SI	SI ART 64	SI	NO	MIXTO
CDMX	SI	SI ART 127	SI	NO	MIXTO (presidido por titular de la juventud)
COAHUILA	SI	NO	SI	NO	MIXTO
COLIMA	SI	SI ART 24	SI	NO	MIXTO
DURANGO	SI	SI ART 35	SI	NO	MIXTO (presidido por titular de la juventud)
GUANAJUATO	SI	SI ART 70	SI	NO	MIXTO
GUERRERO	SI	SI ART 32	SI	NO	MIXTO
HIDALGO	SI	SI ART 76	SI	NO	MIXTO
JALISCO	SI	SI ART 24	SI	NO	MIXTO (presidido por titular de la juventud)
EDO. DE MEXICO	SI	SI ART 25 (solo 2 jóvenes sociedad civil)	NO	NO	MIXTO
MICHOACAN	SI	SI ART 18	NO	NO	CIUDADANO
MORELOS	SI	SI ART 66	SI	NO	MIXTO (presidido por titular de la juventud)
NAYARIT	SI	SI ART 40	NO	NO	MIXTO
NUEVO LEON	SI	NO	SI	NO	MIXTO
OAXACA	NO	NO	SI	NO	MIXTO
PUEBLA	SI	SI ART 68	SI	NO	MIXTO (presidido por titular de la juventud)
QUERETARO	SI	NO	SI	NO	CIUDADANO
QUINTANA ROO	SI	SI ART 44	SI	NO	CIUDADANO
SAN LUIS POTOSI	SI	SI ART 80	SI	NO	MIXTO (presidido por titular de la juventud)
SINALOA	SI	SI ART 77	NO	NO	CIUDADANO
SONORA	SI	SI ART 31	NO	NO	MIXTO (presidido por titular de la juventud)
TABASCO	SI	SI ART 58 (pero solo 1 joven sociedad civil)	NO	NO	MIXTO
TAMAULIPAS	SI	NO	NO	NO	
TLAXCALA	SI	NO	NO	NO	
VERACRUZ	SI	SI ART 57	SI	NO	MIXTO
YUCATAN	SI	NO	SI	NO	MIXTO
ZACATECAS	SI	SI ART 62	NO	NO	MIXTO

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

LEGISLATURA

Hagámoslo Bien Por Coahuila

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA